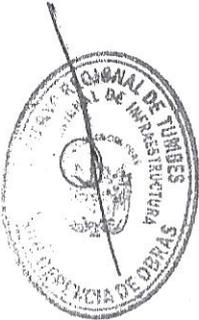
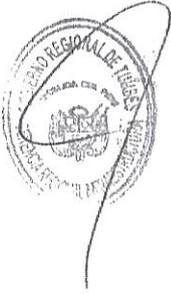


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000223 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 JUL 2024



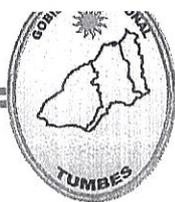
VISTO: El Contrato para la Ejecución de la Obra N° 002-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR suscrito con con fecha con fecha 13 de julio de 2022; Carta N°46-2023-JEOAP/CEH recepcionado con fecha 31 de mayo de 2023; Carta N°077-2023-RRTV-SO recepcionado con fecha 05 de junio de 2023; Carta N°077-2023-CLAOP-SPNC-RC recepcionado con fecha 05 de junio de 2023; Carta N°0070-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR recepcionado con fecha 13 de junio de 2023; Carta N°46-2023-JEOAP/CEH-RO de fecha 30 de setiembre de 2023; Carta N°71-2023-JEOAP/CEH de fecha 30 de setiembre de 2023; Carta N°014-2023-LFVC-SO recepcionado con fecha 05 de octubre de 2023; Carta N°127-2023-CLAOP-SPNC-RC recepcionado con fecha 06 de octubre de 2023; Informe N°162-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR recepcionado con fecha 16 de octubre de 2023; Carta N°012-2023-JEOAP/CEH-RO de fecha 23 de febrero de 2023; Carta N°14-2023-JEOAP/CEH recepcionado con fecha 24 de febrero de 2024; Carta N°038-2023-RRTV-SO recepcionado on fecha 28 de febrero de 2023; Carta N°038-2023-CLAOP-SPNC.RC recepcionado con fecha 28 de febrero de 2023; Informe N°491-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 21 de marzo de 2023; Memorando N°0708-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR recepcionado con fecha 30 de marzo de 2023; Informe N°009-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CVL recepcionado con fecha 09 de mayo de 2023; Informe N°416-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPA-SGP-SG recepcionado con fecha 20 de setiembre de 2023; Informe N°170-2023.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM recepcionado con fecha 21 de setiembre de 2023; Informe Técnico N°124-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG recepcionado con fecha 26 de setiembre de 2023; Informe N°208-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR recepcionado con fecha 18 de octubre de 2023; Nota de Coordinación N°390-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ recepcionado con fecha 27 de octubre de 2023; Informe N°242-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe N°023-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR de fecha 23 de enero de 2024; Informe N°078-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR de fecha 01 de marzo de 2024; Informe N°473-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 08 de marzo de 2024; Memorando N°254-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG recepcionado con fecha 01 de abril de 2024; Informe N°082-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM recepcionado con fecha 02 de abril de 2024; Informe Técnico N°79-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG recepcionado con fecha 08 de abril de 2024; Informe Legal N°100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL recepcionado con fecha 18 de abril de 2024; Informe N°059-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH de fecha 02 de mayo de 2024; Informe N°988-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 07 de mayo de 2024; Informe Legal N°119-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL recepcionado con fecha 09 de mayo de 2024; Oficio N°379-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 15 de mayo de 2024; Carta N°32-2024-JEOAP/CEH-RO recepcionado con fecha 22 de mayo de 2024; Informe N°078-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH recepcionado con fecha 04 de junio de 2024; Informe N°1360-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 06 de junio de 2024; Informe Legal N°156-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 26 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de julio de 2022, el Gobierno Regional de Tumbes, y el **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra N° 002-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES"**, derivado de la Licitación Pública N°002-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N°178 de fecha 16.FEB.2023 (folio 1068)**, a través del cual el Residente de Obra anota: ADICIONAL DE OBRA. Se comunica a la supervisión que habiéndose encontrando algunas variaciones en la ejecución y evaluación de los metrados del expediente técnico, las cuales tipifican un mayor metrado, según el artículo 205.10 del RLCE, toda vez que el contrato de ejecución de obra pactado es bajo el sistema A Precios Unitarios. Se realizó un cálculo de manera que posteriormente se cuantifico que el mayor metrado genera una incidencia parcial de 0.30% respecto del monto del contrato y una incidencia acumulada de 3.81% cumpliendo con el artículo 205 del RLCE (...). Así mismo con **Asiento de Cuaderno de Obra N°180 de fecha 16.FEB.2023 (folio 1186)**, a través del cual el Supervisor de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000223 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, **05 JUL 2024**



Obra anota: Respecto a lo manifestado en el asiento 178 del residente de obra con título mayor metrado N°01, tipo de asiento adicional de obra, esta supervisión solicita al contratista Consorcio Educativo Higushi que elabore el respectivo informe de mayor metrado indicado en el asiento en mención (...)

Que, del mismo modo a través del **Asiento de Cuaderno de Obra N°262 de fecha 27.ABRI.2023 (folio 59)**, el Supervisor de Obra anota: **APROBACION DE MAYORES METRADOS "Mediante OFICIO N°199-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR con fecha de recepción 24/04/2023, el cual contiene el Informe N°353-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, en su tenor indica la aprobación de planos de replanteo y conforme a lo indicado en el Asiento N°178 y 180 del cuaderno de obra digital esta supervisión aprueba la ejecución de mayores metrados derivados del replanteo topográfico (...)"**. No obstante, con **Asiento de Cuaderno de Obra N°298 de fecha 31.MAY.2023 (folio 91)** el Residente de Obra, anota "Se indica que la fecha se ha realizado la consolidación de metrados de manera conjunta con la supervisión de obra referente al presupuesto contractual. Adicional de obra N°01 y adicional por Mayores Metrados 1, reflejándose de las valorizaciones correspondientes al periodo del 01 al 31 de mayo de 2023, las cuales fueron presentadas mediante Carta N°44.45 y 46-2023-JEOAP, respectivamente"



Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N°442 de fecha 12.SEP.2023 (folio 968) el Residente de Obra, anota: **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS** "(...) Según PLANO E-04 PLANTA GENERAL DE ALIGERADO 1ER NIVEL se proyecta la construcción de una losa aligerada para la circulación que sirve como conexión entre los módulo 07 y 06, sin embargo, no se considerado la construcción de una losa aligerada, como se puede corroborar en los planos E-24, E-25 entre los ejes A-A y 1-1. Por lo que esta residencia considera necesario la construcción del techo aligerado para el 1do nivel d dicha circulación (...). Para lo cual se solicita la aprobación del plano de replanteo adjunto para la construcción del techo aligerado omitido, **tipificándose como un mayor metrado al amaro del art. 205.10 del RLCE**". Así también, con Asiento de Cuaderno de Obra N°445 de fecha 13.SEP.2023 (folio 965) el Supervisor de Obra, anota: **ADICIONAL DE OBRA** de acuerdo a lo indicado por el residente en el asiento 442 se requiere una losa de conexión de techo de la segunda planta que conecta el módulo 7 con el módulo 6 vemos la necesidad de dicha construcción para evitar que las lluvias afecten a los estudiantes del colegio y garantizar un fin necesario para poder cumplir con las metas del contrato. En tal caso se requiere de cálculo estructural y por ende corresponde a un adicional, la cual se requiere la opinión del proyectista en forma favorable para la elaboración del adicional respectivo ya que requiere de cálculo estructural (...). Y según **Asiento de Cuaderno de Obra N°447 de fecha 14.SEP.2023 (folio 963)** el Supervisor de Obra, anota: **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS** "Se hace de conocimiento que de acuerdo a lo manifestado por la supervisión en el asiento 445, la supervisión se retracta manifestando que debido a la conexión que hay entre el pabellón 7 y 6 y por ser una luz pequeña e 1 MT y por continuidad de las vigas y losa, es decir al amparo de las viguetas, vigas es en función a esta luz pequeña no requiere la aprobación del proyectista, basta con la de la supervisión en ese sentido la supervisión autoriza realizar el mayor metrado al residente en esa pequeña losa de conexión que es de vital importancia para evitar todo tipo de inundación por aguas de lluvias hacia la infraestructura y afecte el alumnado respectivo".

Que, del mismo modo mediante Asiento de **Asiento de Cuaderno de Obra N°455 de fecha 18.SEP.2023 (folio 955)** el Residente de Obra anota **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS** según el plano PG-03 planta general de veredas no se ha considerado los desniveles que existen en veredas de circulación entre los módulos 5 (N.P.T) y 4 (N.P.T+0.33) ...Resaltado que dichos cambios generan un mayor metrado para lo cual se solicita su aprobación (...). Así mismo con **Asiento de Cuaderno de Obra N°456 de fecha 18.SEP.2023 (folio 954)** el Residente de Obra anota **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS** por existencia de incompatibilidad en los metrados de las partida 02.08.01 suministro y colocación de cobertura liviana de fibra vegetal (0.95x2.00, e=3mm) ya que en el sustento de metrados de expediente técnico (folio 743) no se está considerando el módulo 11...Dicha incompatibilidad está generando un mayor metrado cual asciende a 4,428.38 ml por lo cual se solicita su aprobación. También con **Asiento de Cuaderno de Obra N°457 de fecha 18.SEP.2023 (folio 953)** el Residente de Obra anota **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS**. Según plano PG-1 PLANTA GENERAL para el módulo de inicial existente se proyecta la construcción de 1 SS. HH para cada aula (3 Und) sin embargo no está cuantificado en la planilla de metrados del Exp. Técnico aprobado, la ejecución de las partidas de tarrajeo de muros, interiores y primario, zócalos, contra zócalos, pintura, los cuales son necesarios para la correcta ejecución, funcionalidad y confort de los ambientes, no se está considerando la pintura de interiores y exteriores de los módulos existentes, los cuales presentan deterioro, lo que se considera





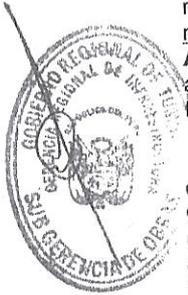
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000223 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, **05 JUL 2024**



que tipificaría como adicional por mayores metrados (...). Así también con **Asiento de Cuaderno de Obra N°459 de fecha 19.SEP.2023 (folio 951)** el Residente de Obra anota EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS. Dicha omisión del expediente técnico aprobado, debido a la modalidad de contratación pactado A PRECIOS UNITARIOS, configuraría como un adicional de obra por mayores metrados incrementando las partidas: 02.10.04.01 COCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA MESAS; 02.10.04.02 ACERO FY=4200 KG/CM2 PARA MESAS; 02.10.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MESAS; 02.04.04 ENCHAPE CERAMICO (0.20x0.30).

Que, de la misma manera a través del **Asiento de Cuaderno de Obra N°460 de fecha 19.SEP.2023 (folio 950)** el Residente de Obra anota EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Se indica que la supervisión de obra en el módulo 1,2 y 3 según planos de arquitectura A-01, eje C y D, CORTE A-A, indica la construcción de muros de soga sobre puerta tipo P-3, proyectada sin considerar dinteles para soportar la carga de muros en los vanos diseñados y poder transmitirlos a los elementos laterales ... Por tanto para garantizar la rigidez de muros tabiques se debe considerar la construcción de dinteles, y/o vigas de cierre, tipificado como un mayor metrado incorporándose en la partida 01.06.07.01; 01.06.07.02, y 01.06.07.03. Así también, a través del **Asiento de Cuaderno de Obra N°466 de fecha 20.SEP.2023 (folio 944)** el Supervisor de Obra anota la aprobación de la EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, teniendo como aprobado los solicitado tares del Residente en los asientos de cuaderno de obra N°s 457, 458, 460, 461.



Que, mediante Carta N°46-2023-JEOAP/CEH recepcionado con fecha 31 de mayo de 2023, el representante común del CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, presenta al representante común del CONSORCIO LOS ANDES OP, la valorización de obra N°01 del 01 al 31 de mayo de 2023 por mayores metrados N°01, para su revisión y posterior cancelación de los pagos pendientes, tal como lo que se especifica en la información adjunta, y por mayores metrados de las siguientes partidas contractuales: **01 ESTRUCTURAS;** 01.04 **MOVIMIENTO DE TIERRAS;** 01.04.01 CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA; 01.04.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO CON MAQUINARIA; 01.04.03 PERFILADO DE TERRENO NATURAL CON (MAQUINARIA); **01.06.05 COLUMNETAS;** 01.06.05.01 CONCRETO FC=175KG/CM2 EN COLUMNETAS; 01.06.05.02 ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2-GRDO 60-PARA COLUMNETA; 01.06.05.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETA.

Que, a través de la Carta N°077-2023-RRTV-SO recepcionado con fecha 05 de junio de 2023 el supervisor de obra, alcanza al representante común del Consorcio Los Andes OP, la valorización N°01 de mayor metrado de obra N°01, correspondiente al período del 01 al 31 de mayo de 2023, en ese sentido concluye entre otros aspectos que, aprueba la valorización N°01 del mayor metrado 01 del contratista Consorcio Educativo Higushi ejecutor de la obra antes citada, cuyo monto a cancelar es de S/. 15,516.69 soles, incluyendo IGTV, dando conformidad a la misma (...)

Que, con Carta N°077-2023-CLAOP-SPNC-RC recepcionado con fecha 05 de junio de 2023, el representante común del Consorcio Los Andes OP, remite a la entidad la conformidad de la valorización 01 de mayor metrado de obra correspondiente al período del 01 al 31 de mayo de 2023, a afecto de que se disponga su revisión y tramite respectivo.

Que, según Carta N°0070-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR recepcionado con fecha 13 de junio de 2023, el profesional de la subgerencia de obras, remite a esta última la revisión de la valorización de obra N°01 de mayores metrados del 01 al 31 de mayo de 2023, concluyendo que se encuentra conforme con la documentación que se anexa en la mismas, sin embargo el supervisor ha considerado los gastos generales y el suscrito no considera los GG; por lo que el monto a favor del contratista el siguiente S/ 14,223.64 soles. Agrega que la misma debe ser aprobada.

Que, a través de la Carta N°46-2023-JEOAP/CEH-RO de fecha 30 de setiembre de 2023, el residente de obra, remite al representante común del Consorcio Educativo Higushi, el informe de valorización de Obra N°02 por mayores metrados 01, correspondiente al mes de setiembre del 2023 del 01 al 30, para su revisión y posterior cancelación de pagos pendientes, por incremento de partidas contractuales (...)





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000223 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, 05 JUL 2024



Que, mediante Carta N°71-2023-JEOAP/CEH de fecha 30 de setiembre de 2023 el representante común del Consorcio Susana Higushi, remite al representante común del Consorcio Los Andes OP la valorización N°02 por mayores metrados 01 correspondiente al mes de setiembre del 2023 del 01 al 30, para su revisión y cancelación (...)

Que, con Carta N°014-2023-LFVC-SO recepcionado con fecha 05 de octubre de 2023, el supervisor de obra remite al representante común del Consorcio Los Andes OP, el informe de aprobación de la valorización N°02 de mayores metrados 01, correspondiente al mes de setiembre de 2023 (01-30 SEP.2023). En ese sentido concluye que, aprueba la valorización N°02 del mayor metrado 1 de la obra antes invocada, siendo el monto a facturar de S/ 19,421.35 soles incluido IGV dando la conformidad respectiva (...)

Que, mediante Carta N°127-2023-CLAOP-SPNC-RC recepcionado con fecha 06 de octubre de 2023, el representante común del Consorcio Los Andes OP, remite a la entidad la aprobación de la valorización N°02 de mayor metrado 01 correspondiente al mes de setiembre de 2023 (...)

Que, según Informe N°162-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR recepcionado con fecha 16 de octubre de 2023, el profesional de la subgerencia de obras, comunica a esta última sobre la revisión de la valorización de obra N°02 por mayores metrados 01, correspondiente al mes de setiembre de 2023, concluyendo que se encuentra conforme con la documentación que se anexa a la misma por lo que el monto a favor del contratista es de S/ 19,421.35 soles (...)

Que, con Carta N°012-2023-JEOAP/CEH-RO de fecha 23 de febrero de 2023 el residente de obra remite al representante común del Consorcio Educativo Higushi, el expediente adicional por mayores metrados 01, concluyendo al respecto (folio 1146) (...) El presupuesto adicional por mayores metrados asciende a S/ 39, 205.54 soles, y corresponde a 0.30% el presupuesto contratado para la ejecución de la presente obra. La incidencia total acumulada resultante es de S/ 498,039.84 por el orden de 3.81% respecto del contrato principal de 0.30% del presupuesto contratado para la ejecución de la obra (...)

Que, mediante Carta N°14-2023-JEOAP/CEH recepcionado con fecha 24 de febrero de 2024, el representante común del Consorcio Educativo Higushi, remite al representante común del Consorcio Los Andes OP, el expediente adicional por mayores metrados N°01 en la ejecución de la obra antes citada, en concordancia con el art. 205 del RLCE (...)

Que, con Carta N°038-2023-RRTV-SO recepcionado on fecha 28 de febrero de 2023, el supervisor de obra, remite al representante común del Consorcio Los Andes OP, el expediente de mayor metrado N°01, concluyendo que ha sido el resultante de situaciones imprevistas posteriores al perfeccionamiento del contrato, y asciende al monto de S/ 39,205.54 soles, el cual conlleva al 0.30% del presupuesto contratado para la ejecución del proyecto.

Que, según Carta N°038-2023-CLAOP-SPNC.RC recepcionado con fecha 28 de febrero de 2023, el representante común el Consorcio Los Andes OP, remite a la entidad el expediente de mayor metrado 01, para su revisión y autorización (...)

Que, a través del Informe N°491-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 21 de marzo de 2023, la Subgerencia de Obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de mayores metrados para su aprobación mediante acto resolutivo, a través del cual opina favorablemente en su aprobación por el monto de S/ 39,205.54 soles, el cual representa el 0.30% de incidencia del valor contratado, el cual resulta indispensable su ejecución para cumplir con las metas y objetivos del mencionado expediente técnico contratado (...)

Que, mediante Memorando N°0708-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR recepcionado con fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación presupuestal, a fin de poder continuar con el trámite de aprobación de mayores metrados N°01, por el monto de S/ 39,205.54 soles





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000223 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 JUL 2024



(...). Reiterado a través del Memorando N°1171-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 25.04.2024.

Que, a través del Informe N°009-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CVL recepcionado con fecha 09 de mayo de 2023, el profesional especialista en inversiones, se dirige a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, concluyendo entre otros que el citado proyecto, identificado como habilitador de recursos no ha iniciado ejecución, por lo que no le corresponde emitir opinión favorable en el marco de lo dispuesto en el párrafo 13.1 del artículo 13 de la Ley N°31638, el proyecto presenta información desactualizada en el Formato N°12-B (...)

Que, según Informe N°416-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPA-SGP-SG recepcionado con fecha 20 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para ser derivado a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de ser el caso, se otorgue opinión previa favorable o desestimar la misma (modificación presupuestal) según sus facultades y evaluación realizada (Art. 5, numeral 5.4 del TUO del D.L 1252)

Que, mediante Informe N°170-2023.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM recepcionado con fecha 21 de setiembre de 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión favorable sobre el particular (...)

Que, con Informe Técnico N°124-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG recepcionado con fecha 26 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad de crédito presupuestario, por el monto de S/ 39, 206.00 soles, anexa secuencia funcional (...)

Que, mediante Informe N°208-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR recepcionado con fecha 18 de octubre de 2023 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de mayor metrado N°01 (...)

Que, a través de la Nota de Coordinación N°390-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ recepcionado con fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo, por cuanto no es de competencia, siendo esta del Área de Asuntos Legales de la GRI (...)

Que, mediante Informe N°242-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR de fecha 29 de diciembre de 2023, el profesional de la Subgerencia de Obras, remite a la Subgerencia de Obras, la última las valorizaciones de mayores metrados 01 para su aprobación mediante acto resolutivo (...)

Que, con Informe N°023-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR de fecha 23 de enero de 2024, el profesional de la Subgerencia de Obras, solicita a la Subgerencia de Obras, la actualización de la disponibilidad presupuestal con respecto a los mayores metrados 01, para continuar con su trámite correspondiente (...)

Que, según Informe N°078-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR de fecha 01 de marzo de 2024, el profesional de la Subgerencia de Obras, solicita a la Subgerencia de Obras, la aprobación de mayores metrados 01, aprobados por la supervisión de obra (...). En ese sentido concluye entre otros que se tiene con la conformidad de las valorizaciones N°01 y N°02, presentadas, autorizadas y con conformidad del jefe de supervisión del mayor metrado 01, se tiene que hasta el momento se tiene valorizado el monto de S/ 33,644.99 el cual ha sido valorizado de la siguiente manera: Valorización N°01 (01 al 31 de mayo 2023); por S/ 14,223.64 soles; y Valorización N°02 (01 al 30 setiembre de 2023) por el monto de S/ 19,421.35 soles.

Que, mediante Informe N°473-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 08 de marzo de 2024 la Subgerencia de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la evaluación y aprobación de mayores metrados 01 para opinión legal y acto resolutivo. En ese sentido opina favorablemente a la aprobación del expediente técnico de mayores metrados 01, siendo este el resultante del replanteo y cuantificación real respecto a lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, teniendo en cuenta que se está alcanzado el resumen y las valorizaciones aprobadas por el Consorcio Los Andes OP, respecto a los mayores metrados N°01





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000223 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

05 JUL 2024



precisándose que las valorizaciones N°01 y N°02, presentadas y autorizadas y e conformidad por el jefe de supervisión de mayor metrado 01, cuyo monto valorizado a la fecha asciende a S/ 33,644.99 soles (...)

Que, a través del Memorando N°254-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG recepcionado con fecha 01 de abril de 2024, la Subgerencia de Presupuesto, comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se remita el expediente a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de ser el caso se otorgue la opinión previa favorable o desestimar la misma (modificación presupuestal) según sus facultades y evaluación realizada (Art. 5, numeral 5.4 del TUO del D.L 1252) (...)

Que, según Informe N°082-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM recepcionado con fecha 02 de abril de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión favorable solicitada para que autorice la modificación presupuestal por el monto de S/ 39,205.54 para financiar la ejecución de mayor merado N°01 del proyecto en mención (...)

Que, a través del Informe Técnico N°79-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG recepcionado con fecha 08 de abril de 2024 la Sugerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 39, 206.00 soles, según secuencia funcional descrita (...)

Que, mediante Informe Legal N°100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL recepcionado con fecha 18 de abril de 2024 el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se pronuncia respecto a la solicitud de autorización de pago la valorización 01 y 02 de mayores metrados 01 en la ejecución de la obra antes citada, señalando entre otros aspectos que, de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, se tiene que la **Valorización N°01 y Valorización N°02 por Mayores Metrados N°01**, no reúne los requisitos de procedibilidad para su aprobación, y consecuentemente su autorización de pago, como lo requiere los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, por cuanto se advierte la ausencia de obligaciones "sine qua non" para continuar con su trámite de autorización de pago, toda vez que, del expediente que sustenta las valorizaciones de mayores metrados N°01, se evidencian algunas incongruencias el propio informe detalla (...).

Que, con Informe N°059-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH de fecha 02 de mayo de 2024 el profesional de la Subgerencia de Obras, comunica a la Subgerencia de Obras, respecto al trámite de aprobación de valorización N°01 y Valorización N°02 por mayores metrados N°01. En ese sentido señala que entre otros que corresponde continuar con el trámite de aprobación de pago de las citadas valorizaciones por mayores metrados N°01, toda vez que es resultante del replanteo técnico y cuantitativo real en comparación con lo considerado en el expediente técnico de obra contratado y que no proviene de una modificación de diseño de ingeniería (...)

Que, a través del Informe N°988-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 07 de mayo de 2024 la Subgerencia de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de mayores metrados N°01 para opinión legal y acto resolutivo, opinando favorablemente en la aprobación del expediente técnico de mayores metrados N°01, siendo este el resultante del replanteo y cuantificación real respecto de los considerado en el expediente técnico de obra; y que no proviene de una modificación de diseño de ingeniería; y que el trámite de las valorizaciones N°01 y N°02 por mayor metrado 01 solicitadas por el representante común del Consorcio Susana Higushi cuenta con la conformidad de la supervisión de obra a cargo del Consorcio Los Andes OP por un monto total ascendente de S/ 33, 644.99 (...).

Que, mediante Informe Legal N°119-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL recepcionado con fecha 09 de mayo de 2024 el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se pronuncia respecto a la solicitud de autorización de pago la valorización 01 y 02 de mayores metrados 01 en la ejecución de la obra antes citada, en ese sentido señala entre otros que, no han sido aclaradas todas las observaciones consignadas en el Informe Legal N°100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 18.ABR.2024. En ese sentido, también se recomienda que el área usuaria y consecuentemente la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000223 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, 05 JUL 2024



supervisión de obra se pronuncien al respecto, teniendo en consideración que, si hubiera algún hecho que debe ser aclarado por el contratista, debe ser comunicado para tal fin (...)

Que, a través del Oficio N°379-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, notifica al Consorcio Educativo Higushi, proceda a informar respecto al Informe Legal N°119-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, la misma que deberá ser convalidada por la supervisión – Consorcio Los Andes OP.

Que, mediante Carta N°32-2024-JEOAP/CEH-RO recepcionado con fecha 22 de mayo de 2024 el Residente de Obra, comunica al Representante Común del Consorcio Educativo Higushi, sobre la respuesta al Oficio N°379-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR. Agrega que mediante asiento de cuaderno de obra N°746 la supervisión de obra señala que ha corroborado que existió un error involuntario por parte del residente, al momento de escoger el tipo de asiento, por lo que procede a aclarar que el tipo de asiento correcto es "ejecución de mayores metrados" y no "un adicional de obra" (...)

Que, según Informe N°078-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH recepcionado con fecha 04 de junio de 2024 el profesional de la Subgerencia de Obras, alcanza a esta última, respuesta a la observación y trámite de aprobación para el pago de la valorización N°01 y valorización N°02 por mayor metrado 01. En ese contexto sugiere derivar los actuados al área de asuntos legales de la infraestructura, dando a conocer el descargo y manifestación del residente y supervisor de obra, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación de las valorizaciones antes mencionadas (...)

Que, mediante Informe N°1360-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 06 de junio de 2024, la Subgerencia de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a lo solicitado para continuar con el trámite administrativo, respecto a la aprobación de mayores metrados N°01 para opinión legal y acto resolutivo. En ese sentido entre otros señala que se derive al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, dando a conocer el descargo y manifestación del residente y supervisor de obra, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación de pago de las Valorizaciones N°01 y N°02 por MAYORES METRADOS N°01; todo ello en concordancia con la comunicación hecha con el INFORME N°988-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG en base al INFORME N°059-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH con el cual se informó la verificación de la información presentada (...).

Que, a través del Informe Legal N°156-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 26 de junio del 2024, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye entre otros, que la **valorización N°01 y N°02 por MAYORES METRADOS N°01**, presentada por el Contratista - **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°344-218-EF, y sus modificatorias; por lo que, en virtud a la conformidad emitida por la Supervisión de Obra, Subgerencia de Obras, y la disposición emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, resultaría procedente su autorización de pago, para cuyo efecto se emita el acto resolutivo que autorice el pago de la valorización N°01 y N°02 de mayores metrados N°01, en el marco del **Contrato para la Ejecución de la Obra N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la Ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGIÓN TUMBES"**, por el monto total de **S/ 33,644.99 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 soles) incluido IGV**. Porcentaje de incidencia acumulada de 0.26% respecto del monto contractual (folio 1261). Así mismo precisa que el presupuesto del pago de Valorización N°01, y N°02 por mayores metrados N°01, se encuentra coberturado por la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, comunicada a través del Informe Técnico N°79-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, emitido por la Subgerencia de Presupuesto (...).

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000223 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, 05 JUL 2024



contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...).

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado)**



Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

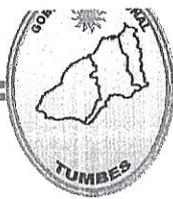
Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el



¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000223 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, 05 JUL 2024



numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización N°01 y N°02 de mayores metrados N°01 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES"; obedece al resultante del Replanteo técnico y Cuantificación real en comparación con lo considerado en el expediente técnico de obra contratado y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, constituyendo la ejecución de mayores partidas contractuales siguientes: 01 ESTRUCTURAS; 01.04 MOVIMIENTO DE TIERRAS; 01.04.01 CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA; 01.04.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO CON MAQUINARIA; 01.04.03 PERFILADO DE TERRENO NATURAL CON (MAQUINARIA); 01.06.05 COLUMNETAS; 01.06.05.01 CONCRETO FC=175KG/CM2 EN COLUMNETAS; 01.06.05.02 ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2-GRDO 60-PARA COLUMNETA; 01.06.05.03 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE COLUMNETA (folios 1149 y 1170).

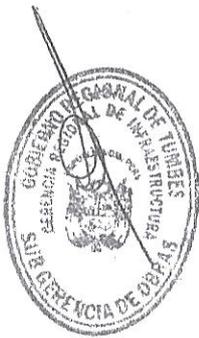
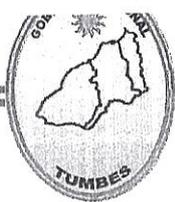


Table with columns: PARTIDA, DESCRIPCION, UNID., PPTO. MAYOR METRADO N°01 - SOLICITADO, PPTO. MAYOR METRADO N°01 - CONFORMIDAD DE SUPERVISOR, VALORIZACION N°01 - MAYOR METRADO N°01 - CONFORMIDAD DE SUPERVISOR, VALORIZACION N°02 - MAYOR METRADO N°01 - CONFORMIDAD DE SUPERVISOR, AVANCE CUMULADO, SALDO. Rows include: 01 ESTRUCTURAS, 01.04 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.04.01 CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA, 01.04.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO CON MAQUINARIA, 01.04.03 PERFILADO DE TERRENO NATURAL CON (MAQUINARIA), 01.06.05 COLUMNETAS, 01.06.05.01 CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN COLUMNETAS, 01.06.05.02 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 - GRADO 60 - PARA COLUMNETA, 01.06.05.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETA, (CD) COSTO DIRECTO, (GG) GASTOS GENERALES, (U) UTILIDAD, (ST) SUB TOTAL, (IGV) I.G.V.18%, COSTO TOTAL.

Que, en tal sentido, respecto a la solicitud de Pago de la Valorización N°01; y 02 POR MAYORES METRADOS N°01, de las partidas: 01 ESTRUCTURAS; 01.04 MOVIMIENTO DE TIERRAS; 01.04.01 CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA; 01.04.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO CON MAQUINARIA; 01.04.03 PERFILADO DE TERRENO NATURAL CON (MAQUINARIA); 01.06.05 COLUMNETAS; 01.06.05.01 CONCRETO FC=175KG/CM2 EN COLUMNETAS; 01.06.05.02 ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2-GRDO 60-PARA COLUMNETA; 01.06.05.03 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE COLUMNETA, presentadas por el Contratista - CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, se tiene que cumple con los requisitos exigidos por la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-218-EF, y sus modificatorias; por lo que en virtud a la conformidad de la Supervisión de Obra, de la Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y la disposición emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, se recomienda su procedencia, para cuyo efecto se emita el ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°01 y N°02 POR





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000223 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, 05 JUL 2024

MAYORES METRADOS N°01, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas antes señaladas; en el marco de la ejecución del Contrato para la Ejecución de la Obra N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGIÓN TUMBES", S/ 33,644.99 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 soles) incluido IGV. Porcentaje de incidencia acumulada de 0.26% respecto del monto contractual (folio 1261).

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**; de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la valorización N° 01, y N°02 de mayores metrados N°01, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGIÓN TUMBES", en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de **S/ 33,644.99 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 soles) incluido IGV. Porcentaje de incidencia acumulada de 0.26% respecto del monto contractual (folio 1261).**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

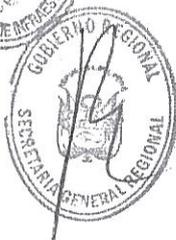
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto del pago de Valorización N° 01; y N°02 de Mayores Metrados señalada en el artículo precedente, se encuentra cobaturado por la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, comunicada a través del Informe Técnico N°79-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG por parte de la Subgerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**; en su domicilio legal sito en Mz. D2 Lote. 13 Urb. Jardín Etapa 2 Sullana - Sullana - Piura y/o al correo electrónico consorcioeducativohigushi@hotmail.com ; así como a la **Supervisión de Obra - CONSORCIO LOS ANDES OP** en su domicilio legal sito en Mz.00 Lote 23, Caserío Nuevo Progreso, Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla, y Región Tumbes, y/o al correo electrónico pamelaneyracarbonell@gmail.com, respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura